

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual Rad: 532021-00750-00

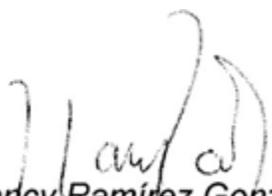
*Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:*

*1. Admitir la demanda de responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Gloria Inés Quinchanegua Pineda identificada con cedula de ciudadanía No 40.012.544, domicilio en Bogotá, contra Leadcom de Colombia SAS, hoy Tech Mahindra Colombia S.A.S. NIT: 830115597- 0, representada legalmente por Franco Yamil, mayor de edad, identificado con P.P. No. 915450068, Comunicación Celular S.A. Comcel S.A. (hoy Claro) NIT: 800153993-7, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor Carlos Hernán Zenteno de Los Santos, mayor de edad, identificado con C.E. No. 590584*

*1. Tramitar por el proceso VERBAL. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y sùrtase traslado por el término de veinte días.*

*3. Reconocer personería jurídica a la abogada María Eddy Ramírez Tique como apoderada judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.185 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 28 de octubre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
---